

BOLETIN



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 1981

NÚM. 177

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se recibiera, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 25.507 — R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de alta tensión a 15 kV.; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de línea de alta tensión a 15 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de doble circuito, con conductor de al-ac. de 54,6 mm²., LA-56, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadena de dos y tres elementos y apoyos de hormigón vibrado, con crucetas rectas metálicas y otros

metálicos de celosía con entronque en la línea de UESA "El Pelgo-Villafranca", apoyo final de línea en doble circuito con 638 metros de longitud hasta las proximidades del río Burbia, discurrendo por el término municipal de Villafranca del Bierzo, cruzándose el FF.CC., electrificado de Renfe, línea Toral de los Vados a Villafranca del Bierzo, pKm. 8, línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España, continuando la línea en circuito sencillo con conductor de al-ac. de 31,1 mm., LA-30, aisladores ARVI-32, y apoyos de madera y otros metálicos y de hormigón con una longitud de 1.995 metros, con las derivaciones de iguales características siguientes desde el apoyo número 26, a entronque línea a los CC.TT. de Graveras, Centro Sindical y Cazcallo, con una longitud de 90 metros; desde el apoyo n.º 30, al C.T. de Corullón (Barrio de Abajo) con 50 metros, del A-33 (último de la línea), al C.T. de Corullón, Barrio de Arriba; cruzándose caminos de accesos a pueblos y líneas eléctricas de baja tensión en los términos de Villafranca del Bierzo y Corullón.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del

citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 29 de junio de 1981. — El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3966

Núm. 2659. — 1.800 ptas.

**

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 26.346 — R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, núm. 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A. la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV. (15 kV.), con conductor de al-ac. de 54,6 mm2. LA-54, aisladores ARVI-32 y ESA núm. 1503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado, con crucetas Nappe-Voute y otros metálicos de celosía tipo UESA, con origen en Vega de Valcarce y 6.046 metros de longitud, hasta el apoyo núm. 44, derivación a Guimil, cruzándose la carretera a Barjas, por los Kms. 1,400, 4,400, 5,800, 6,600, 7,800, 9,000, 9,200, 9,900, 11,100, 11,400 y 11,600; los ríos Ponsadela y Barjas y caminos en los términos de Villasinde, Moldes y Barjas, continuándose la línea desde el apoyo n.º 44 (derivación a Guimil), con iguales características de materiales, pero sólo apoyos metálicos en una longitud de 1.290 metros hasta dicha localidad, cruzándose el camino de Guimil a Barjas, las derivaciones con conductor ARLE 3,26 de 8,34 mm2., apoyos de hormigón armado y metálicos de celosía tipo UESA y aisladores ARVI-32, la primera desde el apoyo núm. 11 de la línea Vega de Valcarce a Guimil, con 175 metros; otra desde el A. n.º 21, de 149 metros, al C.T. de Moldes-Hermida y otra desde el A. n.º 44, de 7.924 metros de longitud hasta la derivación a Barjas, cruzando el río Barjas, camino a Guimil, con un ramal de 85 metros hasta el C.T. de dicho pueblo.

Tres centros de transformación, de tipo intemperie sobre apoyo metálico de celosía, con transformador de 50 kVA., tensiones 15/20 kV/380-220 V. (C.T. de Moldes) y de 25 kVA., tensiones 15 kV./20 kV./380-220 V., (C.C.T.T. de Barjas y Guimil).

Redes de distribución en baja tensión aérea, posadas y suspendidas, con conductor RZ-0,6/1 kV., de aluminio PRC de 3x25+1x54,6 mm2.; 3x50+1x54,6 mm2.; 3x95+1x54,6 mm2. y 3x150+1x95 mm2., palomillas metálicas y apoyos de hormigón armado en las localidades de Moldes, Hermida, Barjas, Guimil y Serviz.

Las instalaciones quedan en los términos de Moldes, Barjas, Villasinde, Vega de Valcarce (León).

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1.º de julio de 1981. — El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3965

Núm. 2658.—2.200 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE
LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA
de León

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTOS DE CAZA

Por delegación de:

a) Juntas Administrativas de Villar de las Traviesas y Librán.

b) Junta administrativa de Corcos.

c) Juntas administrativas de Rodicol, Sabugo y Villadepán.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación y Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncian las enajenaciones en pública subasta

de los aprovechamientos cinegéticos de los Cotos Privados de Caza que seguidamente se indican con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas en cada una de ellas.

Los aprovechamientos se adjudicarán con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal núm. 17 y en las casas Concejo donde se realicen las subastas.

a) LE-10.456, denominado "La Sierra", constituido por los montes de U.P. números 409 y 415 de la pertenencia de Villar de las Traviesas y Librán, respectivamente, del término municipal de Toreno, con una superficie estimada de 1.800 Has.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdices	80	90	100	120	140	150	160	170	190	200
Liebres	10	10	12	14	16	18	20	22	26	30
Conejos	30	30	30	40	40	40	50	50	60	60
Corzos	1	1	1	2	2	2	2	3	3	3

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento cincuenta mil pesetas en precio base y de trescientas mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Librán a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

b) LE-10.475, denominado "Hoja Redonda", constituido por el monte de U.P. núm. 593-B, de la pertenencia de Corcos, del término municipal de Cebanico, con una superficie de 1.625 Has. En el perímetro del coto están incluidas las fincas particulares colindantes y enclavadas en terrenos de U.P.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdices	100	150	200	250	300	300	350	350	400	400
Liebres	80	100	120	140	140	160	180	200	220	240
Corzos	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2

La valoración anual del aprovechamiento es de doscientas ochenta y dos mil pesetas en precio base, quinientas sesenta y cuatro mil en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Corcos a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

c) LE-10.235, denominado "D'Ubiña", constituido sobre los montes de U. P. números 174, 179 y 254 de la pertenencia de Rodicol, Sabugo y Villadepán, de los términos municipales de Murias de Paredes y Riello. En el perímetro del coto están incluidas las fincas particulares colindantes y enclavadas en terrenos de U. P. El acotado dispone de una superficie de 2.570 Has.

AÑOS DE APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Perdices	40	40	60	60	85	85	105	105	130	130
Liebres	15	15	20	20	25	25	30	30	35	35

La valoración anual del aprovechamiento es de cincuenta y ocho mil pesetas en precio base, ciento dieciséis mil pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Rodicol a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción

del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

A partir del 6.º año del aprovechamiento, se revisará el precio del remate a fin de ajustarle de acuerdo con la valoración del coste medio de vida.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo de aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"Don, vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) núm. de años de edad, con D.N.I. núm. en nombre propio (o en nombre de (1) cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del Coto, cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. de fecha la cantidad de (en número y letra) pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 30 de julio de 1981.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

4124 Núm. 2708.— 4.280 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

La Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en el Concurso para contratar los servicios de Conserjería y Limpieza de los siguientes Centros Escolares: «Peñalba» y «San Andrés-La Borreca», sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días.

A tal fin, el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el indicado periodo, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

**

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Permanente, se convoca concurso, con carácter de urgencia, para la prestación de los servicios y en los centros indicados anteriormente, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: Indeterminado. Los licitadores deberán presentar ofertas.

Plazo de contratación: Tres años.

Fianza provisional: 1.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría General, todos los días laborables en horas de oficina.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de 10 a 14, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las 13 horas, del primer día hábil inmediatamente siguiente a aquel en que concluyan los diez días de plazo.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de con domicilio en la calle núm., provisto de Documento Nacional de Identidad número, enterado del concurso para el servicio de conserjería y limpieza del Centro, me comprometo a prestar tales servicios con arreglo al Pliego de condiciones económico-administrativas que lo rigen y cuantas obligaciones del mismo dimanen, declarando bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales, acompañando los documentos exigidos en el Pliego de condiciones, y proponiendo como precio el de pesetas anuales.

Fecha y firma del proponente.

Ponferrada, 29 de julio de 1981.—El Alcalde acctal., José Carretero Rubio.
4152 Núm. 2698.— 1.520 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

Por D. José María Fernández Gayo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de embutidos, en la calle Real de Caboaltes de Abajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, a 18 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).
3944 Núm. 2682.—400 ptas.

Ayuntamiento de Magaz de Cepeda

Según lo dispuesto en el Real Decreto 1.531/1979, de 22 de junio, se hace público el acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión celebrada el 26 de mayo pasado, sobre asignaciones a los miembros electivos de esta Corporación.

La distribución de la cantidad de 249.338 pesetas, que representa el 5% del presupuesto ordinario, se realizará de la siguiente forma:

Señor Alcalde: 74.801 ptas. anuales.
Señores Concejales: 2.000 pesetas por cada asistencia a Plenos.

Magaz de Cepeda, a 30 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).
4167 Núm. 2703.—380 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Por D. Ramón Carcedo Madruga, vecino de San Feliz de Torío, de este municipio, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer un cebadero de pollos, con emplazamiento en Camino de Riosequino.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento

las observaciones pertinentes. durante el plazo de diez días hábiles.

Garrafe de Torio, a 20 de julio de 1981.—El Alcalde, Manuel Díez.
3943 Núm. 2681.—440 ptas.

*Ayuntamiento de
Astorga*

Por D. Santiago Juárez Natal, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería en la calle Postas a Santiago Crespo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, a 20 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).
3974 Núm. 2685.—400 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 276 de 1981, por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Industrias Lácteas Manzano, S. A., contra resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 26 de mayo de 1981 (Expte. número general 171/80), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General del Consumo y de la Disciplina del Mercado que impuso a la Sociedad recurrente sanción de 100.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.
4068 Núm. 2643.—760 ptas.

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 277 de 1981, por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, contra resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía de 10 de abril de 1981 y contra el de 26 de mayo siguiente que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquél considerando que es competencia exclusiva de los Ingenieros Industriales, Grado Superior, y de los Peritos Industriales, Grado Medio, los proyectos y dirección en materia de instalaciones eléctricas de baja tensión excluyendo de la misma a los Arquitectos.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.
4069 Núm. 2644.—880 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 265 de 1981, por el Procurador D. José María Ballesteros González, en nombre y representación de D. Inocencio Díez Alvarez, contra resolución o acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León, de 28 de abril de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de la propia Comisión que desestimó licencia solicitada para acondicionamiento de local en el núm. 8 de la calle de los 12 Mártires.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido

y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.
4045 Núm. 2641.—800 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 267 de 1981, por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Industria y Energía contra resolución de la Dirección General de Minas e Industria de la Construcción de 17 de junio de 1980 que acordó levantar la suspensión provisional de trabajos ordenados por la Delegación del Ministerio en León, a D. Plácido Rodríguez González y D. Higinio Uria de Dios, respecto de las concesiones mineras Carrascontina núm. 4.058 y Nueva Julia núm. 4.400, ambas de Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., en las que supuestamente se ha cometido intrusión.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.
4046 Núm. 2642.—940 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 278 de 1981, por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de «Banco Pastor, S. A.», contra resoluciones de la Dirección General de Trabajo, de 9 de junio de 1981 (Expedientes 72 a 75 y 134 a 136, todos de 1981), que resolvieron los recursos de alzada interpuestos contra las dictadas por la Delegación Provincial de Trabajo de León y que sancionaban a la

Sociedad recurrente por supuestas infracciones por prestación de horas extraordinarias que rebasaron el límite máximo establecido.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.

4071 Núm. 2652.—820 ptas.

**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala y con el núm. 275 de 1981, se sigue recurso a tenor de lo establecido en el art. 118 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al haber sido decretada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de León, en resolución de fecha 9 de julio de 1981, la suspensión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Astorga con fecha 30 de junio de 1981, por el cual y bajo el punto 7.º y titulado «Personal.—Acuerdo que proceda sobre petición formulada por D. Carlos Lueiro López, funcionario municipal, sobre reconocimiento de coeficiente retributivo 5».

Y en cumplimiento de resolución de esta Sala, dictada con fecha de hoy, se publica el presente edicto anunciando la suspensión del acuerdo antes expresado a fin de cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de tal acuerdo puedan personarse en el recurso expresado.

Dado en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Manuel de la Cruz Presa.

4070 Núm. 2653.—700 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 321/81, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de julio de mil novecientos

ochenta y uno. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Andrés Muñoz Bernal, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida-Carrillo, y dirigido por el Ldo. D. Urbano González Santos, y contra D. Manuel Alcoba Alcoba, mayor de edad, industrial y vecino de Villanueva de Carrizo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de ciento ochenta y ocho pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel Alcoba Alcoba, y con su producto pago total al ejecutante Andrés Muñoz Bernal, S. A. de las ciento ochenta y ocho pesetas reclamadas, interés de esa suma legal, desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4062 Núm. 2689.—1.100 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgado se sigue juicio ejecutivo n.º 284/78, promovido por Financiera Seat, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Financiera Seat (Fiseat), representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida-Carrillo y dirigido por el Ldo. D. Urbano González Santos, contra D. Tomás García Carreño, mayor de edad, industrial y vecino de Palazuelo de Boñar «Piscifactoría», que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Tomás García Carreño, y con su producto pago total al ejecutante Financiera Seat, S. A., de las cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesetas reclamadas, interés de esa suma legal, desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4063 Núm. 2690.—1.140 ptas.

**

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 505/78, promovido por el Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida, contra D. Antonio Carrera Martínez y D.ª Francisca Martínez Lobato, sobre pago de 400.000 pesetas de principal y 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. En dichos autos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, con el 25 % de descuento, el inmueble embargado en dichos autos, que se describe así:

Una tierra, regadío, en término de Quintana del Marco, al sitio de los Espernaquetos, de diez heminas de 626 metros cuadrados cada una, dividida en dos partes por atravesar la finca de Tomás Vidal, y linda: Norte, Juan Benavides Martínez; Sur, Tomás Vidal; Este, Aquilino Fernández, Oeste, camino. Tasada en seiscientos veintiséis mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día catorce de octubre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento en efectivo del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que la certificación de cargas ha sido aportada a autos, pudiendo ser examinada por aquellos a quienes interese durante los días y horas hábiles precedentes a la subasta, y por

último que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4118 Núm. 2693.—1.100 ptas.

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía de que se hará mención se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía, que bajo el número 354 de 1980 se sigue entre partes, como demandante la Entidad Miguélez, S. L., de León, representada por el Procurador Sr. Prida y dirigida por el Letrado don Juan José Méndez Trelles y de otra don José Regueiro Gómez, mayor de edad, casado, industrial propietario de “Comercial Regueiro” y vecino de El Ferrol (La Coruña), quien por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad “Miguélez, S. L.” contra don José Regueiro Gómez, ya circunstanciados, debo condenar y condeno al mismo a que satisfaga a la Entidad actora la cantidad de trescientas setenta y siete mil novecientas siete pesetas que le adeuda, más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas del juicio a referido demandado, a quien, por su rebeldía, le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, libro el presente en León a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4117 Núm. 2962.—1.140 ptas.

Cédula de emplazamiento

Conforme lo tiene acordado S. A.^a, en el incidente sobre declaración de pobreza, promovido por D. Carlos Llamera Martínez de León, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra don Jesús Fontal Fernández, de

León; don Manuel Fernández Iglesias y doña Sara Rodríguez Rodríguez, de Carballino, la Entidad de Seguros “Chasyr-1879” y contra las demás personas ignoradas que puedan ostentar el carácter de herederos de don Carlos Fernández Rodríguez, y contra el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre declaración de pobreza de la actora para promover juicio de mayor cuantía, por medio de la presente y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da traslado de la demanda y se emplaza en forma a los mencionados desconocidos herederos de D. Carlos Fernández Rodríguez, a fin de que, dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente, comparezcan en los autos y la contesten, bajo los correspondientes apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, libro la presente en León a veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible). 4047

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 473/81, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Paulina García Fernández, hija de Nicanor y Consuelo, de estado viuda de don José Traperó González, natural y vecina que fue de Quintanilla de Rueda y León respectivamente, fallecida en esta última ciudad, el día 26 de junio de 1979, sin dejar descendientes ni ascendientes y por medio del presente se hace saber dicho fallecimiento sin testar de la causante a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, puedan comparecer en este expediente aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia que actualmente lo es por su hermano de doble vínculo, llamado D. Julio García Fernández y sus sobrinos, M.^a Luisa y Hermenegildo Fernández García y M.^a Consuelo, Ricardo, Sofía Purificación y M.^a del Pilar García Martínez y que la cuantía de la misma asciende a 50.000 pesetas.

Dado en León, a 11 de julio de 1981. Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4049 Núm. 2638.—680 ptas.

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 401/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de D. Eloy García García,

vecino de León, representado por el Procurador Sr. Ferrero, contra don Bernardo Paramio Martínez, vecino de León, en rebeldía, sobre reclamación de 520.000 pesetas de principal, y 230.000 pesetas más para costas, y cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta los bienes muebles embargados al deudor y que son:

1.º Una máquina de coser Juki-LH-515, valorada en 70.000 pesetas.

2.º Una máquina de coser Blind-stitch, 99/PB.—70.000 pesetas.

3.º Una máquina de coser Rimoldi 164/00/10-D-09.—70.000 pesetas.

4.º Tres máquinas de coser Refrey-922/245/300.—240.000 pesetas.

5.º Una máquina de coser Blind, LD-Stitch, 99/BL.—100.000 pesetas.

6.º Un equipo de planchas Celso Latic, compuesto de: plancha de caja modelo AY 718, núm. 2451, plancha de pernera modelo PY 26, núm. 2490, Generador modelo 636, SC-4, aspirador Siemens uno Land 766-2 AA-40, número 139/1.402, y plancha abrir costuras modelo MMR/70, núm. 195, valorado todo ello en 700.000 pesetas.

7.º Un vehículo Seat 124 Sport, 1.600 TO-1227-A, valorado en 125.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día treinta de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se hace saber a los licitadores: 1.º—Que es segunda subasta y por lo tanto los bienes se sacan con rebaja del 25 % de su tasación. 2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. 3.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y 4.º—Que deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % efectivo de dicha tasación, sin lo cual no serán admitidos.

Dado en León, a 21 de julio de 1981 Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4066 Núm. 2635.—1.200 ptas.

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 80 de 1981, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.— En la ciudad de León, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Maquinaria y Automoción, S. A.,

representado por el Procurador don Mariano Muñiz y dirigido por el Letrado D. Alejandro Conty, contra D. Manuel Luis Gómez Visa, vecino de Astorga, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 32.458,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel Luis Gómez Visa, y con su producto pago total al ejecutante Maquinaria y Automoción, S. A., de las 12.458,00 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno. Juan Aladino Fernández Agüera.

4097 Núm. 2654.—1.140 ptas.

★★

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 59 de 1981 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Bernuy, contra José Fernández Velado, María Angeles Moráis Castañeda y Julián Fernández Velado, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía sobre reclamación de 7.456.872,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este

procedimiento como propiedad de José Fernández Velado, María Angeles Moráis Castañeda y Julián Fernández Velado y con su producto pago total al ejecutante Banco de Castilla, S. A., de los cinco millones cuatrocientas cincuenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesetas reclamadas, interés pactado al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4143 Núm. 2680.—1.160 ptas.

★★

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado por este Juzgado la siguiente:

«Sentencia.—En León, a catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos número 46/81, de menor cuantía, promovidos por don Miguel Angel González de Prado, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de León, representado por el Procurador señora Uceda Cortés, y defendido por el Letrado don Miguel Angel Esteban Palacín, contra don Donato Sánchez González, mayor de edad, casado y vecino de León, y don Jesús Martínez Hernández, mayor de edad y vecino de Azagra —Navarra— en situación de rebeldía procesal, y contra la Compañía de Seguros Munat, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo y defendido por el Letrado don José Antonio de Celis Alvarez, sobre reclamación de daños y perjuicios, cuantía 209.344,00 ptas., y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo las pretensiones deducidas en el escrito de demanda, por el Procurador doña Isabel Uceda Cortés, en nombre y representación de don Miguel-Angel González de Prado, contra don Donato Sánchez González, don Jesús Martínez Hernández y la Compañía de Seguros Munat, absolviéndoles de la misma, y todo ello sin

expresa condena a las costas causadas, que serán satisfechas las comunes por mitad y por cada parte las causadas a su instancia. Por la rebeldía de alguno de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley procesal civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Damián López Jiménez. Rubricado. Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en León a 18 de julio de 1981.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4064 Núm. 2691.—1.260 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 77/80, entre las partes que luego se dirán se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Ponferrada, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, vistos por don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por la entidad mercantil "Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A., con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Rodríguez de la Mata, contra la entidad mercantil "Urvimar, S. L." con domicilio social en Vivero (Lugo) declarada en rebeldía sobre pago de cantidad y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor, entidad mercantil Urvimar, S. L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor, entidad mercantil "Tejas y Ladrillos de Ponferrada, S. A. de la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstas y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Enrique Vergara Dato.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde entidad mercantil "Urvimar, S. L.", expido y firmo la presente en Ponferrada a diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

4016 Núm. 2636.—1.200 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Zamora*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Pablo-Manuel Cachón Villar, Magistrado, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Zamora, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 20/81, tramitadas en este Juzgado, por imprudencia, en las que aparece encartado Pascual Vega Ferreras, de 47 años de edad, casado, conductor, natural de Herreros de Rueda (León), hijo de Macario y de Beatriz, cuyo último domicilio conocido lo fue en León, calle Marqués Santa María del Villar, número 18-2.º-E y actualmente en ignorado paradero, por el presente se le notifica el auto de apertura de juicio oral, de fecha 13 de junio último, y, al propio tiempo, se le emplaza para que en el término de tres días comparezca en las diligencias con Abogado y Procurador que le defienda y represente, apercibiéndole de que, caso de no hacerlo, en el referido plazo, le serán nombrados por el turno de oficio.

Y a fin de que sirva de notificación y emplazamiento al referido encartado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente, en Zamora, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, Raimundo Ramos.

4018 Núm. 2637.—680 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Carlos Vattier Fuenzalida, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio verbal número 142 de 1981, promovidos por doña Mercedes Bilbao Pérez, doña María Teresa Campesino Soto, don José Manuel, doña María del Carmen y doña María Luisa Campesino Bilbao, mayores de edad y de esta vecindad, calle José Antonio núm. 13, representados por el Procurador don Santos de Felipe Martínez y dirigidos por el Letrado don José Antonio Luera Díez, contra don Francisco Fernández Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y con último

domicilio conocido en esta ciudad, José Antonio, número 13, hoy en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de rentas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Mercedes Bilbao Pérez, doña Marina Teresa Campesino Soto, don José Manuel, doña María del Carmen y doña María Luisa Campesino Bilbao, contra don Francisco Fernández Ruiz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambos, condenando al demandado a su desalojo dentro del plazo legal, previo requerimiento, imponiéndole las costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Vattier.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente en León a veintitres de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

4015 Núm. 2609.—1.020 ptas.

* * *

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 360-1981, seguido en este Juzgado, por el hecho de hurto, recayó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Auto.—En León a dos de mayo de mil novecientos ochenta y uno.—Por emitido el informe del Ministerio Fiscal que precede, y... Visto lo actuado, el artículo citado, el 204 de la misma Ley y demás aplicables.—S. S., por ante mí el Secretario, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía provisionalmente en estas actuaciones de juicio de faltas número 360-1981, archivándose con tal carácter una vez firme este auto; declarándose de oficio, por el momento, las costas causadas.—Notifíquese al señor Fiscal y a la parte a medio de correo certificado.—Así por este auto, lo acuerda y firma el Sr. D. Carlos Vattier Fuenzalida, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad; doy fe". Firmado: Carlos Vattier.—Mariano Velasco.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para notificación del auto recaído a Luciano Crespo Alvarez, el cual se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en León a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.—V.º B.º (ilegible).

3978

Núm. 2564.—800 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 818/81, seguidos a instancia de Francisca

Mayo de Prado y Josefa Escapa López, contra Bernardo Paramio Martínez, sobre despido.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 9 de octubre próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Bernardo Paramio Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitres de julio de mil novecientos ochenta y uno. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 4020

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

*del pueblo de
Quintanilla de Almanza
Ayuntamiento de Cebanico*

Elpidio de la Mata González, Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de Quintanilla de Almanza, Ayuntamiento de Cebanico, por el presente,

Hago saber: Que atendiendo a deseos de los interesados en el riego, convoco a Junta General de Regantes, a los propietarios de fincas rústicas que vienen regándolas con aguas públicas del río Cea y otras; a los usuarios de las mismas y a cuantas personas pudiera interesar, cuya Junta tendrá lugar el día trece de septiembre próximo, a las doce horas del día, en la Casa Escuela del pueblo. Tiene por objeto esta reunión, nombrar la Comisión organizadora que se encargue de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, por los que ha de regirse esta Comunidad. Se tratará de sus bases dentro de los proyectos ordenados por la Superioridad, denominación, domicilio, aguas a intervenir, parajes, extensión, facultando a la Comisión organizadora que se designe para que requiera al Sr. Notario del Partido, a fin de que levante la oportuna acta que previene al artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

En dicha Junta se tratará de las demás particularidades de la Comunidad a constituir.

Quintanilla de Almanza, quince de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Elpidio de la Mata González.

4044

Núm. 2593.—800 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

I 9 8 I